

Ushuaia, 22 de octubre de 1984.-

VISTO: Las solicitudes que periodicamente se formulan por personas o entes que requieren la utilización de dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que debe reglamentarse el uso de las citadas dependencias

Que es necesario establecer un canon de uso para el caso que el solicitante no cuente con el auspicio, adhesión o declaración de interés municipal.

Que de acuerdo a lo previsto en el decreto-ley 2191/57, artículo 67, este Cuerpo cuenta con atribuciones para resolver sobre el particular.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- IMPLANTASE un canon por el uso de las instalaciones municipales para la realización de congresos, simposios, actos conmemorativos, espectáculos deportivos, artísticos o culturales.

ARTICULO 2º.- Quedarán exceptuados de abonar el canon establecido en el artículo anterior, aquellos entes públicos o, privados y/o personas, que soliciten y obtengan, previo cumplimiento de los recaudos que más adelante se detallan, la adhesión, auspicio o declaración de interés municipal, para lo cual deberán observarse y cumplirse las siguientes fundamentaciones y circunstancias.

a) Que las actividades a desarrollar, propenda a la di -



vulgación, conocimiento y extensión de toda actividad de carácter cultural, científico, artístico, deportivo, etc. y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario

b) Cuando se estime conveniente prestar apoyo a todo acto que signifique la expresión de iniciativas surgidas de la población.

c) Que la Secretaría de Gobierno evalúe previamente los antecedentes de las personas, entidades o instituciones organizadoras, la naturaleza y finalidad de los actos.

ARTICULO 3º.- La magnitud y extensión de la colaboración municipal para los eventos, estará condicionada por la trascendencia de los mismos, a juicio del municipio, y en consideración a lo expuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza .

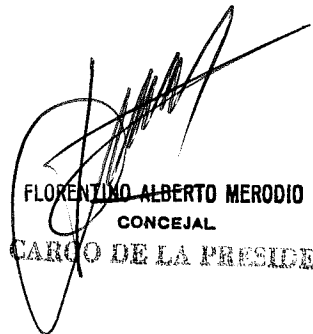
ARTICULO 4º.- A través de la Secretaría de Economía y Finanzas se establecerá el monto de canon por uso de instalaciones municipales y reglamentará su percepción.

ARTICULO 5º.- La adhesión, auspicio o declaración de interés municipal, no eximirá al solicitante del pago de Derecho a los Espectáculos Públicos que establece el Capítulo XIV de la ordenanza tarifaria, salvo que, a juicio del Municipio, la actividad a desarrollar mereciera la exención a dicho derecho, debiéndose hacer constar tal beneficio, en el instrumento declarativo de auspicio, adhesión o interés municipal.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

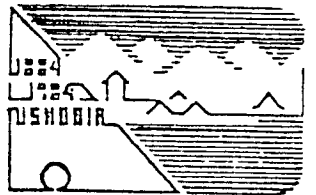
r.a.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 124
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17/10/84


FLORENTINO ALBERTO MERODIO
CONCEJAL
A CARGO DE LA PRESIDENCIA



Provincia Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia



1984 CENTENARIO DE USHUAIA 1984

USHUAIA,

5 NOV 1984

VISTO: La Ordenanza nro. 124 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

Que mediante la misma se implanta un canon por el uso de las Instalaciones municipales, para la realización de congresos, simposios, actos // conmemorativos, espectáculos deportivos, artísticos o culturales de acuerdo a las cláusulas fijadas en la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 124 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se implanta un canon por el uso de las Instalaciones Municipales, para la realización de congresos, simposios, actos conmemorativos, espectáculos deportivos, artísticos o culturales de acuerdo a las cláusulas fijadas en la misma.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 972 /84.-

[Handwritten signature]
PUBLICAR

[Handwritten signature]
LEONIDAS

[Handwritten signature]
LOPEZ

ESTABILLO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MARICOL GARDENAS
Jefa División de Asesoría
Departamento de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia